

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 2061, el Artículo 4º en los términos que se transcriben a continuación:

"ARTICULO 4º.- La primera infracción a lo normado por la presente Ordenanza Municipal, será sancionada con multa de 1.000 a 5.000 U.F.A. y clausura de 10 a 30 días.

La primera reincidencia será sancionada con multa de 2.000 a 10.000 U.F.A. y clausura de 30 días; la segunda reincidencia será sancionada con la clausura definitiva del local en el cual se verifica la infracción.-"

ARTICULO 2º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 2061, el Artículo 7º el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ordenará la implementación de un sistema especial de fiscalización permanente, respecto del fiel cumplimiento de lo normado, encontrándose facultados los Inspectores Municipales para ingresar a estos locales, aún luego del horario de cese, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, pudiendo encontrarse presentes al momento exclusivamente el personal que desarrolla tareas en el local.-"

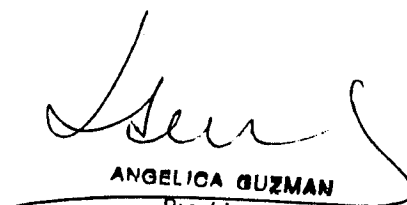
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2079


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/09/99.-

Jam1


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero 2079
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, - 1 OCT 1999

VISTO: El Expediente N° 6377/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 22/09/99, por la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 2061, los Artículos 4° y 7°.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 237/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2079, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 22/09/99, mediante la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 2061, los Artículos 4° y 7°. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1306/99.

mgf.

ROBERTO A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

MANUEL ROMANO
Jefe de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N. Ustori Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.